

DECRETO N° **3458**

TEMUCO, **05 OCT 2022**

VISTOS:

1. El Convenio de Ejecución Fondo Concursable de Inclusión Migrante, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de Migraciones.
2. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 16 de mayo de 2022, se firmó Convenio de Ejecución Fondo Concursable de Inclusión Migrante y transferencia de recursos entre Municipalidad de Temuco y Servicio Nacional de Migraciones.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Ejecución Fondo Concursable de Inclusión Migrante de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de Migraciones.
2. La vigencia del referido convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. A partir de la fecha en que el ejecutor reciba la transferencia, comenzará computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 6 meses. El referido plazo de ejecución podrá ser ampliado por el Servicio Nacional de Migraciones por una sola vez, a solicitud del ejecutor, como lo establece el convenio.
3. Considérese el convenio que por este acto se aprueba, como parte integral del presente Decreto Alcaldicio.


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AGF/ JH / bvm

Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección Administración y Finanzas


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL


Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica



CONVENIO DE EJECUCIÓN FONDO CONCURSABLE DE INCLUSIÓN MIGRANTE

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES CON MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago de Chile, 16 de mayo de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES**, Rut N° 62.000.920-2, representado por don Luis Eduardo Thayer Correa, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle San Antonio N°580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SERMIG" o el "SERVICIO", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rut N° 69.190.700-7, representada por Roberto Neira Aburto, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos en Arturo Prat 650, en adelante la "ADJUDICATARIA", suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Servicio Nacional de Migraciones, convocó al Fondo Concursable de Inclusión Migrante para financiar, total o parcialmente, proyectos que contribuyan a la inclusión de extranjeros y chilenos en nuestro país, tal como consta en la Resolución Exenta N°14.843 de fecha 14 de febrero de 2022, emitida por este Servicio, en donde se indicó que fue seleccionado el proyecto presentado por la ADJUDICATARIA, según los datos indicados en el presente recuadro:

Nombre proyecto: Fiesta De Las Independencias: Una Mirada Desde La Integración Cultural.

ID proyecto: 37909341

Individualización responsable: Marymar Emilia Vargas Palencia

Correo electrónico del responsable: marymar.vargas@temuco.cl

Monto solicitado: \$8000000

Duración proyecto: 3 meses

Número de cuenta: [REDACTED]

Tipo de cuenta: [REDACTED]

Titular de la cuenta: MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Banco de la cuenta: BCI

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. Por este acto, la ADJUDICATARIA se obliga a ejecutar el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SERMIG se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

Los fondos transferidos en virtud del presente convenio serán destinados exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto, los que serán depositados en la cuenta bancaria señalada en la cláusula primera mediante un solo giro, el cual se efectuará una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio. Para todos los efectos legales,





bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

TERCERO: RESPECTO DE LAS CAUCIONES. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, que contiene el principio de juridicidad, lo señalado en los artículos 2º, 3º y 5º de ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo señalado en los artículos 63, letras e) y II), 132 inciso segundo, y 145 inciso final, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se exime de la obligación contenida en la Resolución Exenta N° 151.305 de fecha 27 de diciembre de 2021, que aprobó las bases de convocatoria pública para el fondo concursable inclusión migrante a los órganos integrantes de la Administración del Estado, como es el caso de las Municipalidades.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA. Serán obligaciones de la ADJUDICATARIA, entre otras, las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SERMIG, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SERMIG rechazará aquellos gastos que realice la ADJUDICATARIA fuera del período de ejecución; o que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la ADJUDICATARIA.
- 2) Utilizar los dineros que sean depositados por SERMIG en su cuenta bancaria individualizada en la cláusula primera del presente convenio, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en la Resolución N°151.304 de fecha 27 de diciembre de 2021 emitida por este Servicio en donde se aprobaron las bases del Fondo Concursable de Inclusión Migrante.
- 3) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la resolución precedentemente señalada y en este Convenio y que la ADJUDICATARIA declara, por este acto, ya haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 4) Presentar, dentro de los primeros 5 días del mes, un informe de ejecución de las actividades descritas para el proyecto, el cual deberá ser preparado por el responsable del Convenio, por correo electrónico a concursoinclusion@serviciomigraciones.cl. Este informe debe considerar las actividades realizadas y, si corresponde, el presupuesto ejecutado en el mes anterior, con copia de la documentación de respaldo.
- 5) Presentar un informe de rendición de cuentas de contenido financiero, en moneda nacional, al final de la ejecución del proyecto, dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente al término, por correo electrónico a concursoinclusion@serviciomigraciones.cl.
- 6) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SERMIG, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente a las bases del

concurso indicado. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla la ADJUDICATARIA al Director/a Regional respectivo de SERMIG, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.

- 7) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por SERMIG con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Nacional o Regional del Servicio.
- 8) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos. La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la ADJUDICATARIO/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.
- 9) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
- 10) Informar por escrito a SERMIG, todo cambio de domicilio de la ADJUDICATARIA, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio.
- 11) La ADJUDICATARIA no podrá solicitar a SERMIG modificaciones al monto asignado.
- 12) Reintegrar a SERMIG, a través de depósito realizado en la cuenta corriente de este Servicio, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero.
- 13) Enviar a SERMIG toda la documentación requerida en tiempo y forma.
- 14) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en el tiempo y forma.
- 15) Mantener actualizados todos sus datos, como el domicilio o correo electrónico.
- 16) Informar cualquier tipo de cambio en los estatutos institucionales acompañando la documentación respectiva en caso de que la naturaleza jurídica de la persona jurídica lo permita.

QUINTO: SUPERVISIÓN. SERMIG supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera del presente convenio. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en las bases del Fondo Concursable de Inclusión Migrante y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.
2. Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados al/la ADJUDICATARIO/A por SERMIG.
3. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación.
4. Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
5. Solicitar a través de la Dirección Nacional o Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso del no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.





SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La ADJUDICATARIA se obliga a rendir los fondos percibidos por concepto de presente Convenio, conforme lo dispuesto en la Resolución N°30, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, emitida por la Contraloría General de la República. En ese sentido, a la rendición deberá acompañarse por lo menos, los documentos señalados en el artículo 2 de la citada resolución, y se considerarán en dicha rendición, únicamente los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que dispone la transferencia, conforme lo dispone el artículo 13 de la Resolución 30 antes señalada, la que se entiende forma parte integrante del presente convenio (Véase el Anexo del presente convenio).

La ADJUDICATARIA deberá rendir cuenta final de los gastos efectuados de los recursos transferidos, posterior al término del plazo de ejecución del proyecto, mediante documentación pertinente y auténtica. Una vez recibida la rendición de cuentas, SERMIG se pronunciará al respecto mediante correo electrónico a la ADJUDICATARIA. En caso de discrepancia con lo anterior, la ADJUDICATARIA dispondrá de 10 días hábiles desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración, SERMIG dispondrá de 20 días hábiles para pronunciarse, extendiendo cuando así corresponda un acta de aprobación del informe respectivo, que se remitirá formalmente, por correo electrónico a la ADJUDICATARIA consignado en el presente instrumento, pudiendo ser prorrogado por el mismo plazo. En caso de no ser subsanadas, la ADJUDICATARIA deberá reintegrar los fondos observados, así como también los fondos no rendidos o no ejecutados si fuera procedente.

De esta forma se establece lo siguiente:

1. La ADJUDICATARIA deberá presentar un expediente de rendición de cuentas del proyecto en cuestión, indicando expresamente el monto que rinde; un resumen de la rendición, todos los comprobantes de ingresos numerados, con fecha, el monto del aporte, adjuntando el comprobante que acredite la recepción de los fondos en la cuenta bancaria de la ADJUDICATARIA.
2. Se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en formato digital que acrediten las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.
3. La ADJUDICATARIA deberá acompañar todos los comprobantes que den cuenta de los gastos efectuados, indicando la fecha de los mismos, el proveedor del bien o servicio, el tipo y número de documento legal de gasto (factura, boleta, etc.), el monto pagado, los certificados y/o documentos que respalden la entrega de los bienes y/o servicios.
4. Los pagos de servicios personales al recurso humano del proyecto se deberán justificar con boletas de honorarios originales emitidas a nombre de la ADJUDICATARIA debiendo adjuntar copia del contrato de honorarios, debidamente suscrito entre las partes. En caso de que la persona contratada sea una persona natural y esté sujeta a un contrato deberá acompañar las liquidaciones de sueldo, documentos que acrediten



- remuneración y certificado de cotizaciones.
5. Si se trata de gastos de alimentación, deberán adjuntar factura original o boleta de ventas y/o servicios originales.
 6. Las fechas de los gastos deberán estar comprendidas dentro del periodo de ejecución del proyecto.
 7. Todo gasto ejecutado deberá contar con todos los importes.
 8. Se deja constancia, por tanto, que los comprobantes de ingresos y egresos deben contar con la documentación auténtica que acrediten los montos en cuestión.
 9. El plazo para la rendición de cuentas es de 15 días hábiles administrativos una vez finalizada la ejecución del proyecto.
 10. Con respecto a los fondos adjudicados, no se aceptarán como gastos y por lo tanto serán rechazados en la rendición de cuentas, los que se indican a continuación:
 - a) Gastos de representación de la institución y bebidas alcohólicas.
 - b) Premios en dinero.
 - c) Pago de honorarios o remuneraciones a funcionarios del SERMIG.
 - d) Compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como: directivos o empleados de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. Se deja constancia que, en el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales, personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones y personas que comparten domicilio con alguna persona que sea parte del directorio o de sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges.
 - e) En ningún caso se aceptará el gasto destinado a financiar total o parcialmente infraestructura del adjudicado (adquisición, construcción, ampliación y reparación de recintos), ni la compra de computadores o hardware.
 - f) El gasto en cualquiera de los ítems antes señalados se considerará una falta grave al cumplimiento del convenio y de las presentes bases, por lo que se rechazará la rendición de cuentas respectiva, facultando a SERMIG a exigir la restitución de los fondos asignados que hubieren sido mal utilizados y en conjunto la imposibilidad de poder volver a postular un proyecto a este fondo concursal.
 - g) La ADJUDICATARIA deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido por la Contraloría General de la República, que fija normas de rendición de cuentas o a la normativa que la reemplace o complemente, presentado toda la información en moneda nacional de acuerdo con el presupuesto aprobado.
 - h) Se deja constancia que en razón de la naturaleza pública de SERMIG, la documentación fundante de la rendición de cuentas permanecerá en la Institución, debiendo estar a disposición de la Contraloría General de la República para el examen pertinente.





SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS. La ADJUDICATARIA, se obliga a rendir los fondos percibidos por concepto de presente Convenio, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, emitida por la Contraloría General de la República. En ese sentido, a la rendición deberá acompañarse por lo menos, los documentos señalados en el artículo 2 de la citada resolución, y se considerarán en dicha rendición, únicamente los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que dispone la transferencia, conforme lo dispone el artículo 13 de la Resolución 30 antes señalada, la que se entiende forma parte integrante del presente convenio. (Véase el Anexo del presente convenio)

OCTAVO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por la ADJUDICATARIA de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SERMIG para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de la ADJUDICATARIA, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la ADJUDICATARIA mantenga con SERMIG.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspender o paralizar sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecutar las actividades de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente.

Por tanto, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del Convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio.





NOVENO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SERMIG transfiere por este convenio al/la ADJUDICATARIO/A, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones legales, la ADJUDICATARIA señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos. De conformidad lo precedente, la ADJUDICATARIA se obliga a mantener actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA. Por este acto, la ADJUDICATARIA, autoriza expresamente y en forma indefinida a SERMIG para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto. Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre de este, la ADJUDICATARIA deberá hacer entrega a SERMIG de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

UNDÉCIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. La ADJUDICATARIA deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio, Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.
2. Restitución parcial:
 - Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SERMIG, la ADJUDICATARIA deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
 - Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SERMIG. La liquidación de esta será practicada por el SERMIG, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.
 - Los gastos rendidos podrán ser objetados si estos no corresponden a las actividades planificadas o son consideradas no pertinentes por este Servicio. Se entenderá como tal, los gastos que no sean atingentes a los objetivos del presente Convenio. En este caso, los gastos no serán reconocidos en el presupuesto.





DUODÉCIMO: DE LA FORMA DE RESTITUCIÓN DE LOS FONDOS. En aquellos casos en que se deban restituir los fondos adjudicados por el presente convenio o parte de ellos, sea porque no han sido utilizados o aquellos referidos a rendiciones rechazadas, deberán ser reintegrados en la cuenta corriente del Servicio en el término de 5 días corridos contados desde la notificación de la resolución que fija la diferencia o que rechaza los fondos rendidos. Los datos de la cuenta corriente del Servicio se señalan a continuación:

Razón social: Servicio Nacional de Migraciones
Rut: 62.000920-2
Cuenta corriente Banco Estado N° 001-0-900116-3

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN EQUIPO. La ADJUDICATARIA deberá informar todo cambio en el personal propuesto el que debe ser aprobado por el Servicio, quien tendrá en especial consideración que las competencias técnicas del nuevo personal sean equivalentes a las evaluadas en el proyecto inicial. Dicha modificación debe ser informada al SERMIG en el informe mensual a que se refiere el número 4 de la cláusula quinta.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SERMIG que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Su plazo de ejecución será de 6 meses, a contar de la entrada en vigencia, añadido el plazo para la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados por la ADJUDICATARIA.

En caso que la ADJUDICATARIA solicite una prórroga mediante antecedentes debidamente fundados mediante una presentación formalmente dirigida al Director Regional SERMIG respectivo, ya sea con respecto al período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, sólo podrá requerirse si ha cumplido al menos con el 50% de avance del proyecto considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio.

DÉCIMO QUINTO: DIFUSIÓN DEL CONVENIO. SERMIG queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración de la ADJUDICATARIA.

DÉCIMO SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL. De existir productos, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SERMIG, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SERMIG podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.





DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA. La personería de don Luis Eduardo Thayer Correa consta en Decreto Supremo N°151 de 01 de abril de 2022.

Por su parte, la personería de Roberto Neira Aburto, consta en el Decreto Alcaldicio N°6441 de fecha 29 de junio de 2021 de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

Se deja constancia que ambos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES. El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio, todos los documentos presentados por la ADJUDICATARIA en su debida postulación al Fondo Concursable de Inclusión Migrante.

 Roberto Neira Aburto ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	 LUIS EDUARDO THAYER CORREA DIRECTOR SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES
--	--

